



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%  Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 1995</b>	<b>Viernes 10 de febrero</b>	<b>Número 29</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

Por error material, en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 18, de 26 de enero pasado, se indicaba el 30-12-94 como fecha de aprobación del Presupuesto General Consolidado para 1995, siendo la misma el 28-12-94.

Burgos, 8 de febrero de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION, EL DIA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Se aprueban los Proyectos técnicos de siete obras comprendidas en Planes Provinciales.

Aprobar inicialmente ocho Proyectos de obras en caminos y carreteras provinciales, someterlos a información pública y entenderlos definitivamente aprobados si no se produjesen reclamaciones.

Se delegan cuarenta y siete obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Se aprueban diecinueve Certificaciones de obras.

Se aprueba un informe jurídico relacionado con la solicitud formulada por don Felipe Real Chicote, en nombre y representación de don Antonio Gondan Amate, interesando la iniciación del correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial por accidente de circulación sufrido en la carretera de Frías.

Solicitar a la Junta de Castilla y León, un nuevo bibliobús para el Centro Coordinador de Bibliotecas.

Se aprueba una propuesta de la Comisión de Cultura, Educación y Turismo sobre fijación de los precios de venta al público de los nuevos Mapas de la Provincia de Burgos y de la Guía de la Ciudad Romana de Clunia.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

De conformidad con la propuesta de la Sección de Contratación, se faculta al Ilmo. Sr. Presidente para otorgar poder para Pleitos a favor de Procuradores y Letrados.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se adjudica a Autocares Arceredillo, S.L. el servicio de transporte escolar para el Programa Aulas de la Naturaleza que se desarrollará durante los meses de enero a junio de 1995.

Aprobar inicialmente los pliegos de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas que han de regir en la contratación de la explotación de los servicios del albergue de montaña, aula taller anexa, estación de esquí Valle del Sol, y casa Bernabé Pérez Ortiz, para el desarrollo de actividades culturales, docentes, deportivas o formativas que constituyen el objeto del Concurso, someterlos a información pública y entenderlos definitivamente aprobados si no se produjesen reclamaciones.

Se ratifica el Decreto núm. 15 de fecha 11 de enero de 1995 sobre personamiento de la Diputación en los Autos derivados del recurso contencioso-administrativo núm. 1333/1994, seguido a instancia de don Juan Manuel Reol Tejada y otros contra el Ayuntamiento de Burgos por liquidaciones del I.A.E. en cuyo tributo tiene participación esta Diputación.

Quedar enterada de un escrito de la Dirección General de Acción Económica Territorial del M.A.P. en relación con el abastecimiento de agua a la Bureba.

Quedar enterada de un escrito del Instituto Técnico de Materiales y Construcciones de Madrid en relación a los daños aparecidos en el Palacio Provincial y que se dé cuenta al Servicio de Arquitectura y Urbanismo a los efectos pertinentes.

Burgos, enero de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario, José María Manero Frías.

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Se aprueban los Proyectos técnicos de cinco obras comprendidas en Planes Provinciales.

Se delegan nueve obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Se pospone la resolución pertinente con respecto a las Certificaciones tramitadas por la Unidad de Planes Provinciales, por no haberse evacuado el correspondiente informe de Intervención.

Aprobar los pliegos de Condiciones que han de regir en la adquisición, por el sistema de contratación directa, de los ele-



mentos necesarios para la informatización de las siete Zonas de Recaudación y adjudicar a la Compañía Telefónica el contrato para realizar la conexión del Ordenador Central con dichas zonas.

Idem, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir, en la adquisición, por el sistema de contratación directa, de plantas con destino a la "XV Campaña de distribución de Plantas Ornamentales".

Aprobar una propuesta de la Unidad de Fomento sobre aprobación definitiva de la distribución general de las ayudas por sequía otorgadas durante el año 1994.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas se concede subvención a los Ayuntamientos de Arlanzón, Valle de Sedano y Arauzo de Miel, por acogerse al Plan de Informatización de Municipios y se dan de baja las subvenciones previstas para los Ayuntamientos de Coruña del Conde, Tubilla del Agua y Valle de Valdelaguna, por no haber aportado la documentación exigida.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, se aprueba la Convocatoria del Plan de Informatización de Municipios para 1995.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Precisar el acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1994 en el sentido de que la adquisición de las cuñas quitanieves lo es a favor de los Ayuntamientos que han solicitado dicha prestación y no como por error se dice en el mismo para el Parque de Maquinaria, y en su virtud adjudicar su adquisición a la Empresa Burmetal por un precio de 200.000 pesetas más I.V.A. por unidad.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Agricultura, adjudicar los trabajos de aclareo, poda y desbroce en el monte de la Brújula a la Empresa "Central Forestal, S.A."

Facultar a la Comisión de Agricultura para que realice las oportunas gestiones ante la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León en orden a la posible firma de un Convenio de Colaboración relativo a la explotación del Monte de la Brújula en su conjunto.

Trasladar al Alcalde del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso un escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros solicitando corrección del abono de una subvención a favor de Santa Olalla de Espinosa erróneamente abonada a Santa Olalla de Valdivielso para que, una vez conocidos sus extremos, mantenga una entrevista con la Presidencia de esta Diputación al objeto de instrumentar la solución correspondiente.

Comisionar a los Diputados don José Sagredo García y don Eduardo Francés Conde para que impulsen la tramitación del expediente en orden a la posible instalación en el Complejo de San Agustín de una Residencia Universitaria ó Colegio Mayor.

Comisionar a los Diputados don Miguel Angel Ortiz de Valdivielso, don Eduardo Francés Conde y don Romualdo Pino Rojo para que estudien y gestionen con la Empresa "Entrecanales y Tavora, S.A" la posibilidad relativa a la construcción de una nueva Residencia para la Tercera Edad en el Complejo San Agustín.

Mostrar su solidaridad con los trabajadores que integran el Comité de Empresa de Galerías Preciados de Burgos en defensa de sus puestos de trabajo.

Quedar enterada del Decreto de la Presidencia núm. 38 de 19 de enero de 1995 sobre concesión de un Complemento de Productividad a favor de los funcionarios de esta Entidad con Habilitación de Carácter Nacional por su asesoramiento y gestión a los Organos de Gobierno de las Entidades descentralizadas dependientes de esta Diputación.

Remitir al Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y a los Servicios Jurídicos de la Entidad una propuesta elaborada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo sobre pliego de condiciones técnicas para regir en el Concurso público de redacción del Proyecto y construcción de viviendas,

locales comerciales y sótanos para garajes en el área de Intervención de San Agustín, para que complementen en su caso dicho documento base o antecedente.

Dejar constancia en Acta el agradecimiento de la Presidencia de la Corporación a la Junta de Castilla y León y a su Consejería de Medio Ambiente por la inclusión y aceptación de las obras de construcción de una planta potabilizadora y de conducción de aguas a la Bureba, proyecto diferenciado y complementario de la Presa del Oca, y asimismo que conste en Acta el agradecimiento del Alcalde de Briviesca al Ilmo. Sr. Presidente por sus continuos desvelos y gestiones en favor de tan importantes y trascendentes obras hidráulicas en beneficio de la Bureba.

Aceptar una propuesta de la Presidencia de solidaridad con el Diputado Provincial Ex-Consejero del Real Burgos Club de Fútbol, habida cuenta de que su actuación en dicho Consejo ha venido presidida en todo momento por probados y notorios principios de honestidad e integridad.

Burgos, enero de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.  
— El Secretario, José María Manero Frías.

#### EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION, EL DIA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Asuntos de Personal, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1995.

Solicitar de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León diversas subvenciones para mantenimiento de los Centros Asistenciales dependientes de esta Entidad.

Solicitar de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León subvenciones para las Unidades de Día y de Alcoholología del Hospital Provincial.

Idem, ídem, ídem, para el Ayuntamiento de Briviesca y para el Programa de Prevención Específica de Drogodependencias, una subvención de 1.100.000 pesetas.

Se ratifica el acuerdo nº 5 de la Comisión de Gobierno del día 1 de diciembre de 1994 sobre baja de obra de instalación telefónica, en Quintana de los Prados, comprendida en el Programa de Acción Especial de la Zona de Merindades.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, entender cumplimentado, por el Ayuntamiento de Albillos, el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación en pública subasta de una finca urbana sita en la calle Río Cabio o Río Ausín nº 2.

Idem, ídem, ídem, aprobar el expediente de modificación de Escudo Heráldico y adopción de Bandera Municipal tramitado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Idem, ídem, ídem, entender cumplimentado, por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable a la enajenación en pública subasta de dos fincas urbanas sitas en la calle Ermita de las Animas, nº 18 y 20.

Idem, ídem, ídem, entender cumplimentado, por el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación en pública subasta de un inmueble sito en la calle los Cantos, s/n.

Idem, ídem, ídem, se autoriza a la Junta Vecinal de Quincoces de Yuso, la enajenación de veintiséis fincas urbanas en la calle Losa.

Idem, ídem, ídem, entender cumplimentado, por el Ayuntamiento de Villariego, el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación directa de una parcela no utilizable y sobrante de vía pública, propiedad de dicho Ayuntamiento, sita en la calle Fernández Ambillez o Redonda, a favor de don Julián Alonso García.

Idem, ídem, ídem, se autoriza a la Junta Vecinal de Villaventin de Losa, para que pueda enajenar en pública subasta una finca denominada Casa del Pastor.

Quedar enterado de los Decretos de la Presidencia dictados últimamente.

Solicitar de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, para el Ayuntamiento de Medina de Pomar y para el Programa de Prevención Específica de Drogodependencias, una subvención de 1.200.000 pesetas.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Asuntos de Personal se concede al funcionario don Santiago Monasterio Pérez la autorización solicitada de compatibilidad para actividad pública secundaria en el área docente.

Se rechaza la Moción presentada por el Grupo de Diputados Socialistas de la Corporación sobre ubicación de la UNED en el Claustro de San Agustín y traslado de la Imprenta Provincial a un local más idóneo.

Idem, ídem, ídem, sobre aplicación de medidas disciplinarias señaladas por la Ley de Contratos del Estado sobre incumplimiento de contratos.

Burgos, enero de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario, José María Manero Frías.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 128/94 a instancia de Banco Central Hispano-Americano, representado por la Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra Garvi Burgos, S.L., con domicilio en Burgos, Pgno. Industrial de Villalonquén, calle Montes de Oca, s/n., constituido en rebeldía, por resolución dictada con esta fecha, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, todas ellas en los días y la forma siguiente:

En primera subasta, el día 30 de marzo y hora de las trece, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día dos de mayo y hora de las trece, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día dos de junio y hora de las trece, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º - Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º - Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto de ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación presentado en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.074.

3.º - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º - Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º - Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º - De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º - Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos, y no tendrán derecho a exigir otros.

9.º - Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Bienes objeto de subasta:

1. - Vehículo furgoneta, marca Seat, modelo Terra 1.3 Diesel, matrícula BU-0936-N, tasado pericialmente en la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas (280.000 pesetas).

2. - Vehículo furgoneta, marca Volkswagen, modelo furgón 2.4 D, matrícula BU-7914-N, tasado pericialmente en la cantidad de quinientas cincuenta y dos mil pesetas (552.000 pesetas).

3. - Vehículo furgoneta, marca Seat, modelo Terra 1.3 Diesel, matrícula BU-9576-M, tasado pericialmente en la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas (280.000 pesetas).

4. - Vehículo furgoneta, marca Seat, modelo Terra 1.3 Diesel, matrícula BU-9570-M, tasado pericialmente en la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas (280.000 pesetas).

5. - Vehículo furgoneta, marca Pegaso, modelo 2808, matrícula BU-5472-L, tasado pericialmente en la cantidad de trescientas treinta y seis mil pesetas (336.000 pesetas).

6. - Vehículo furgoneta, marca Renault, modelo 4F, matrícula BU-7120-F, tasado pericialmente en la cantidad de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 27 de enero de 1995. — La Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

829.-15.580

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Por la presente y en diligencias previas número 1.186/94, sobre hurto, se cita al imputado Jorge Manuel Pacheco Resende, nacido en San Pablo (Angola) el 21-8-62, hijo de Manuel y María Umbelina, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle San Juan, 2, bajo, para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho imputado, procedan a su captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 26 de enero de 1995. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

741.-3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos, hace saber:

Que en los autos de juicio cognición número 425 de 1994 que se siguen ante este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey, en nombre y representación de don Enrique Lezcano de la Peña, contra don Carmelo González Martínez, representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y contra don José Luis Pérez Martínez, en ignorado paradero, sobre responsabilidad contractual por daños y perjuicios ocasionados en virtud de la defectuosa realización de lo pactado en un contrato de ejecución de obras, por el presente se emplaza a don José Luis Pérez Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en Cobos de Cerrato (Palencia), a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días, comparezca en autos y conteste a la demanda, con la prevención de que caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía y dándose por contestada la demanda seguirá el juicio su curso haciéndole las notificaciones de las resoluciones que se dicten en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a don José Luis Pérez Martínez, expido el presente en Burgos, a 23 de enero de 1995. — La Magistrado Juez, María Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

743.-3.610

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL

#### Convenios Colectivos

Resolución de 19 de enero de 1995 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al Sector de «Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios», para la provincia de Burgos, Código Convenio 0900075.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector «Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios», suscrito por la Federación Empresarial de Comercio de Burgos y la Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U. G. T.) y Comisiones Obreras (CC. OO.), el día 10 de noviembre de 1994 y presentado en esta Dirección Provincial completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 2 de enero de 1995.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo y su correspondiente depósito.
- 2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 19 de enero de 1995. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

\* \* \*

Convenio Colectivo Sindical de trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de «Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios»

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

Sección 1.ª: Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.

Artículo 1.º — *Partes contratantes*. El presente Convenio Colectivo se concierda dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación de empresarios de la Federación Provincial de Comercio y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a U. G. T. y CC. OO.

Art. 2.º — *Ámbito funcional*. Los preceptos de este Convenio Colectivo de trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea la de «Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios», regidos por la Ordenanza Laboral de Comercio, de 24 de julio de 1971.

Art. 3.º — *Ámbito territorial*. Las cláusulas de este Convenio obligan a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º — *Ámbito personal*. Las cláusulas de este convenio afectarán a la totalidad del personal que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia de las empresas de «Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios», sin más excepciones que las señaladas en la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes.

Art. 5.º — *Ámbito temporal*. El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de enero de 1994 y tendrá una vigencia de un año, concluyendo el 31 de diciembre de 1994. El presente Convenio se entenderá tácitamente denunciado a su vencimiento, lo que se pacta a los efectos previstos en el artículo 85.2-D de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

Sección 2.ª: Compensación, absorción, garantía «ad personam».

Art. 6.º — Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como los incrementos de carácter legal que se establezcan.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 3.ª: Comisión paritaria.

Art. 7.º — *Comisión paritaria*. La Comisión mixta paritaria estará integrada por igual número de miembros por parte de las Centrales Sindicales y la Federación de Comercio de los miembros que constituyen la Comisión negociadora de este Convenio y tendrá como funciones, aparte de las de interpretación, vigilancia y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en el ámbito de la actividad «Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios». Para estas cuestiones la Comisión paritaria será presidida por persona elegida de común acuerdo entre sus componentes.

En caso de desacuerdo en el seno de la Comisión paritaria de empresarios y trabajadores, ambas partes se comprometen a recurrir a los servicios del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

### CAPITULO II

#### Retribuciones

Sección 1.ª: Regulación salarial.

Art. 8.º — *Salarios*. Las retribuciones pactadas quedan reflejadas en las tablas salariales que como anexo figuran en el

presente Convenio y que tendrán validez a lo largo del año de vigencia del Convenio, incrementándose las anteriores tablas en un 4,5%.

*Cláusula de revisión salarial.* — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.) supere al término de este Convenio el 5%, se reavisarán las tablas salariales en lo que exceda de la mencionada cifra, y exclusivamente por la diferencia resultante, con efectos retroactivos de 1.º de enero de 1994 a 31 de diciembre de 1994.

Las diferencias si existieran se abonarán a los trabajadores dentro del primer trimestre de 1995.

#### Sección 2.ª: Complementos salariales.

Art. 9.º — *Complemento personal de antigüedad.* Este complemento será de cuatrienios del 5 por 100, conforme establece en el artículo 38 de la Ordenanza de Comercio, si bien su aplicación será sobre los salarios pactados en este Convenio, tal como figuran en la tabla salarial anexa.

Art. 10. — *Gratificaciones extraordinarias de Navidad, Verano y beneficios.* Se percibirán como establece la Ordenanza Laboral de Comercio, si bien dichos complementos serán calculados conforme a los nuevos salarios pactados en este Convenio, más los aumentos periódicos por años de servicio.

Art. 11. — *Complementos extrasalarial de transporte.* Todos los trabajadores percibirán como complemento extrasalarial de transporte la cantidad de 4.389 pesetas mensuales.

### CAPITULO III

#### Jornada, vacaciones y festivos

Art. 12. — *Jornada laboral.* La jornada máxima legal de trabajo para el año 1994 será de 1.810 horas de trabajo efectivo, de lunes a sábado.

Los trabajadores que realicen jornada en la tarde de los sábados, se establece un sistema de descansos compensatorios, en función de los siguientes turnos, que serán rotatorios, iniciándose el descanso en cualquiera de ellos, pero garantizando la rotación en el orden aquí descrito, de la siguiente manera:

Primera tarde de sábado trabajado: Se descansará el sábado completo de la siguiente semana.

Segunda tarde de sábado trabajado: Se descansará la mañana del lunes de la siguiente de semana.

Tercera tarde de sábado trabajado: Se descansará una mañana o una tarde de cualquier otro día de la semana siguiente, a opción de la empresa.

Art. 13. — *Vacaciones.* Las vacaciones serán de 30 días naturales. Su disfrute se realizará durante 15 días entre el 1.º de junio y el 30 de septiembre y los restantes fuera de dicho período de verano y, en todo caso, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores.

El calendario de vacaciones respetará necesariamente el mantenimiento de la debida atención al público, para lo que se efectuará una distribución racional entre las distintas secciones de la empresa, para el mantenimiento del servicio.

Art. 14. — *Festivos.* Cuando concurren dos días festivos, se guardarán ambos, salvo disposición superior o gubernativa.

### CAPITULO IV

#### Prendas de trabajo y licencias retribuidas

Art. 15. — *Prendas de trabajo.* En los trabajos en que el personal desarrolle su trabajo cara al público las empresas proporcionarán a los trabajadores tantas prendas blancas cuantas sean necesarias para tener tres en juego. El personal obrero será provisto de dos buzos o monos de trabajo y el personal administrativo tendrá una prenda (guardapolvo o chaqueta) para el desarrollo de su actividad.

Art. 16. — *Licencias retribuidas.* Los trabajadores disfrutará de licencias retribuidas en los casos y circunstancias que determina la Ordenanza Laboral de Comercio, complementada con

lo que establece la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones en vigor.

Además los trabajadores dispondrán de un día libre retribuido para asuntos propios. Su disfrute deberá anunciarse con una semana al menos de antelación —salvo en casos de extrema o perentoria necesidad—, y no podrá ser utilizado para formar los denominados «puentes», ni podrá coincidir con otras solicitudes del personal por esta misma causa, que impliquen el disfrute de este día por un número de trabajadores que sobrepase el 10% de la plantilla de cada centro de trabajo. En estos casos se disfrutarán por quienes hubieren presentado antes su solicitud.

### CAPITULO V

#### Disposiciones varias

Art. 17. — *Atrasos.* Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo que hubieren prestado sus servicios durante su vigencia causando baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos, excepto aquéllos cuyo cese se haya producido voluntariamente o quienes tuvieran incluido en su finiquito una cantidad alzada por dicho concepto.

Art. 18. — *Seguro de accidente de trabajo.* Las empresas afectadas por el presente Convenio quedan obligadas en el plazo de veinte días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores, una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias, con independencia de las legalmente establecidas, y cuya cuantía establece:

— Fallecimiento por accidente laboral: Indemnización de 2.000.000 de pesetas, a percibir por los herederos.

— Invalidez total o absoluta: Indemnización de 2.500.000 pesetas, a percibir por el inválido.

Art. 19. — *Faltas muy graves.* Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataques a la libertad y la dignidad de la persona, tipificándose expresamente tal conducta como falta muy grave, y siendo sancionable a tenor de lo previsto para tales faltas en la Ordenanza de Comercio.

Art. 20. — En lo que no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral para el Comercio en general y demás disposiciones de aplicación que estén en vigor y Acuerdo Interconfederal 1985-1986.

Art. 21. — *Derechos sindicales.* Los Comités de empresa y delegados de personal tendrán reconocidos en el seno de las empresas las funciones y garantías establecidas por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales en vigor durante el período de duración de este Convenio.

Art. 22. — *Productividad y absentismo.* Los trabajadores y empresarios en el seno de cada empresa y a iniciativa de cualquiera de las partes se comprometen a negociar las acciones pertinentes para incrementar la productividad y disminuir el absentismo laboral.

Art. 23. — *Seguridad e higiene en el trabajo.* Empresas y trabajadores se comprometen a seguir puntualmente en materia de seguridad e higiene en el trabajo lo establecido por la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo y otras disposiciones complementarias.

Art. 24. — *Incapacidad laboral transitoria.* Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en esta Ordenanza, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a los siguientes:

1.º En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del per-

sonal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

2.º El personal que con carácter obligatorio no estuviese comprendido en la Seguridad Social y que opte por disfrutar de la cobertura del régimen general percibirá, con cargo a la empresa, los mismos beneficios económicos que los que reglamentariamente están inscritos en dicho Seguro, esto es, se deducirá en todo caso el importe de las prestaciones que hubiesen de recibir de la Seguridad Social en el supuesto de que voluntariamente se inscribiesen.

3.º Al personal que en caso de enfermedad común o accidente laboral no tenga cumplido un período de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho período de carencia.

Art. 25. – *Modelo de finiquito.* A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral, se establece el modelo de finiquito siguiente:

**FINIQUITO**

He recibido de la empresa ....., la cantidad de ..... pesetas, en concepto de liquidación final, saldo y finiquito de cuentas entre las partes, como consecuencia de la resolución del contrato de trabajo.

Dicha cantidad se desglosa de la forma siguiente:

- Indemnización.
- Salarios pendientes.
- Pluses.
- Partes proporcionales de extraordinarias y beneficios.
- Vacaciones.
- Otros conceptos (reseñar los que correspondan).

Con el pago de esta cantidad, declaro tener percibidas cuantas cantidades me han podido corresponder durante la prestación de servicios a la empresa, renunciando, en consecuencia, a cualquier reclamación posterior derivada del contrato de trabajo resuelto.

Y en prueba de conformidad, firmo el presente recibo de finiquito en ....., a ..... de ..... de 1994.

No desea la asistencia de representante legal de los trabajadores

Fdo.: El trabajador,

Fdo.: El trabajador,

Por la representación legal del trabajador,

Fdo.: .....

Este modelo de finiquito cuya fecha será la de su emisión, será puesto a disposición del trabajador durante los diez días siguientes para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

**TABLAS SALARIALES 1994. – ALIMENTACION**

<i>Categorías</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>
<b>GRUPO I. –</b>		
Titulado Grado Superior .....	144.317	2.164.755
Titulado Grado Medio.....	113.111	1.696.665
Ayudante Técnico Sanitario .....	92.656	1.389.840

<i>Categorías</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>
<b>GRUPO II. –</b>		
Jefe de Personal.....	110.028	1.650.420
Jefe de Ventas.....	110.028	1.650.420
Encargado General .....	110.028	1.650.420
Jefe de Almacén .....	101.339	1.520.085
Jefe de Sucursal.....	101.339	1.520.085
Jefe de Grupo .....	97.000	1.455.000
Jefe de Sección.....	94.400	1.416.000
Enc., est., vend., comp. ....	91.426	1.371.390
Viajante.....	91.350	1.370.250
Corredor Plaza .....	90.693	1.360.395
Dependiente Mayor.....	89.716	1.345.740
Dependiente 25 años.....	88.307	1.324.605
Dependiente 22-25 años.....	87.447	1.311.705
Ayudante .....	79.626	1.194.390
Trabajador 16-17 años (día).....	1.798	
<b>GRUPO III. –</b>		
Director.....	129.724	1.945.860
Jefe Administrativo .....	108.251	1.623.765
Jefe de Sección.....	98.733	1.480.995
Contable, cajero, taqui. y en idiomas extranjeros.....	92.829	1.392.435
Oficial Administrativo.....	88.307	1.324.605
Auxiliar Administrativo .....	80.104	1.201.560
Aspirante 16-17 años .....	50.039	75.085
Auxiliar caja 18-19 años .....	79.889	1.198.335
Auxiliar caja 20-21 años .....	79.889	1.198.335
Auxiliar caja 22-24 años .....	80.283	1.204.245
Auxiliar caja 25 años .....	80.998	1.214.970
<b>GRUPO IV. –</b>		
Jefe de Eq. de Inf. ....	108.219	1.623.285
Analista .....	98.733	1.480.995
Jefe de Explotación.....	88.307	1.324.605
Programador de ordenador .....	88.307	1.324.605
Grabador o perforista.....	79.626	1.194.390
<b>GRUPO V. –</b>		
Dibujante .....	101.339	1.520.085
Escaparatista.....	98.733	1.480.995
Profesional Oficio 1.ª.....	80.575	1.208.625
Profesional Oficio 2.ª.....	80.104	1.201.560
Profesional Oficio o Ayudante .....	79.885	1.198.275
Capataz .....	84.883	1.273.245
Mozo.....	79.885	1.198.275
Telefonista .....	79.885	1.198.275
Embas., Embal., Lavad. ....	79.885	1.198.275
<b>GRUPO VI. –</b>		
Conserje, cobrador, vigilante, sereno, ordenanza y portero .....	79.885	1.198.275
Personal Limpieza (hora) .....	747	
	567.–	46.455

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## DIRECCION PROVINCIAL

## Convenios Colectivos

Resolución de 26 de enero de 1995 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del Texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Cerámicas Gala, S.A., de Burgos, código convenio 0900062.

Visto el acuerdo de fecha 23 de febrero de 1995 recibido en este organismo el día 24 del mismo mes, suscrito por la Dirección de la empresa y el Comité de la misma, en representación de los trabajadores por el que se revisa la tabla salarial del convenio colectivo de dicha empresa que fue inscrito reglamentariamente en el registro de esta entidad el 20 de octubre de 1994, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 241 del año 1994, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del capítulo I y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

1.º – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

2.º – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 26 de enero de 1995. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

\* \* \*

## ACTA

En Burgos, a 23 de enero de 1995, reunidas las representaciones económica y social de Cerámicas Gala, S.A., se procede a la revisión salarial para 1995, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del vigente convenio colectivo de empresa.

Una vez conocido en I.P.C. definitivo de 1994 (4,30%), el exceso sobre 4,25%, es decir 0,05%, se ha aplicado como revisión de las líneas salariales, proporcionalmente a todos los conceptos, y sobre la base de las líneas salariales vigentes del 31.12.93 con efectos retroactivos de 1.º de enero de 1994.

Por otra parte y con el carácter de a cuenta, se aplica desde 1.º de enero de 1995, una revisión del 3,5% I.P.C. previsto oficialmente, procediéndose a la firma de los Anexos número 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que llevan incorporados dichos aumentos.

Una vez conocido el I.P.C. definitivo de 1995, si éste fuera superior al 3,50%, el exceso sobre dicho porcentaje sería aplicable como revisión de las líneas salariales, proporcionalmente a todos los conceptos, con efectos retroactivos al 1.º de enero de 1995 y sobre la base de las líneas salariales vigentes del 31.12.94.

Asimismo y sólo para 1995, los turnos de vacaciones para el personal de las secciones de Hornos (excepto conductores de hornos) y Control de Calidad Final, serán los siguientes:

- 1.º Turno: Del 29 de junio al 28 de julio.

- 2.º Turno: Del 29 de julio al 27 de agosto.

En prueba de conformidad se firma el presente acta en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento de la misma.

## ANEXO Nº 1

## TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DE LA CATEGORIA DE "ESPECIALISTAS"

En vigor a partir del 1 de enero de 1995

Grados	Salario de Convenio. (Pts./Día trabajado de 7,75 horas)	Complemento Funcional por puesto de trabajo. (Pts./hora trabajada)	Complemento por calidad y cantidad de trabajo. (Valor punto prima para los puntos que excedan de 60 puntos Be-daux por hora trabajada)
1	3.368,70	105,80	8,01
2	3.368,70	106,40	8,33
3	3.368,70	108,30	8,68
4	3.368,70	111,00	8,97
5	3.368,70	113,60	9,68
6	3.368,70	125,55	10,26
7	3.368,70	138,70	10,90
8	3.368,70	152,85	11,57
9	3.368,70	166,15	12,28

## ANEXO Nº 2

## TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DE LA CATEGORIA DE "OFICIALES"

En vigor a partir del 1 de enero de 1995

Grados	Salario de Convenio. (Pts./Día trabajado de 7,75 horas)	Complemento Funcional por puesto de trabajo. (Pts./hora trabajada)	Complemento por calidad y cantidad de trabajo. (Valor punto prima para los puntos que excedan de 60 puntos Be-daux por hora trabajada)
6	3.558,70	101,90	10,26
7	3.558,70	114,30	10,90
8	3.558,70	128,30	11,57
9	3.558,70	143,85	12,28
10	3.558,70	179,20	12,94
11	3.558,70	196,20	13,50
12	3.558,70	257,25	14,17

## ANEXO Nº 3 (1)

## TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DEL "PERSONAL MENSUAL"

En vigor a partir del 1 de enero de 1995

CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO Pts./mes	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO.		TOTAL Pts./mes
		Pts./mes	Pts./mes	
<i>Administrativos</i>				
Oficial de 1ª	93.648	57.546		151.194
Oficial de 2ª	86.575	55.546		142.121
Oficial de 3ª	80.584	57.538		138.122
Auxiliar "A"	77.507	58.629		136.136
Auxiliar "B"	71.700	40.498		112.198
Auxiliar "C"	68.609	29.610		98.219
Aspirantes	45.572	28.524		74.096

CATEGORIAS	COMPLEMENTO		TOTAL Pts./mes
	SALARIO CONVENIO Pts./mes	PUESTO DE TRABAJO. Pts./mes	
<i>Subalternos</i>			
Vigilante	71.700	60.441	132.141
Ordenanza	77.507	58.629	136.136
Listero "A"	77.507	58.629	136.136
Listero "B"	71.700	40.498	112.198
Listero "C"	68.609	29.610	98.219
Almacenero	77.507	58.629	136.136
Botones 16 años	41.583	29.602	71.185
Botones 17 años	47.572	26.525	74.097
Mujeres limpieza	68.606	29.610	98.216

ANEXO Nº 3 (2)

TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DEL "PERSONAL MENSUAL"

En vigor a partir del 1 de enero de 1995

CATEGORIAS	COMPLEMENTO		TOTAL Pts./mes
	SALARIO CONVENIO Pts./mes	PUESTO DE TRABAJO. Pts./mes	
<i>Técnicos no titulados.</i>			
Maestro de taller	96.550	94.548	191.098
Enc. de Sección	93.648	89.476	183.124
Contra maestre	91.650	51.565	143.215
Jefe de Almacén	91.288	51.374	142.662
Técnico Organ. 1ª	93.648	57.546	151.194
Técnico Organ. 2ª	86.575	55.546	142.121
Técnico Organ. 3ª	80.584	57.538	138.122
Aux. Organización	77.507	58.629	136.136
Analista Lab. 1ª	93.648	57.546	151.194
Analista Lab. 2ª	86.575	55.546	142.121
Analista Lab. 3ª	80.584	57.538	138.122
Aux. Laboratorio	77.507	58.629	136.136
Delineante Proy.	93.648	89.476	183.124
Delineante de 1ª	93.648	57.546	151.194
Delineante de 2ª	86.575	55.546	142.121
Delineante de 3ª	80.584	57.538	138.122
Calcador	77.507	58.629	136.136

ANEXO Nº 4

PRECIO HORAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL DEL GRUPO OBRERO

En vigor a partir del 1 de enero de 1995

CATEGORIAS Y GRADOS	ACTIVIDADES	
	60 PUNTOS/HORA	80 PUNTOS/HORA
<i>Especialistas</i>		
Grado 1	1.197	1.349
Grado 2	1.215	1.377
Grado 3	1.227	1.402
Grado 4	1.241	1.420
Grado 5	1.262	1.455
Grado 6	1.296	1.497
Grado 7	1.333	1.550

CATEGORIAS Y GRADOS	ACTIVIDADES	
	60 PUNTOS/HORA	80 PUNTOS/HORA
Grado 8	1.373	1.602
Grado 9	1.412	1.654
<i>Oficiales</i>		
Grado 6	1.299	1.501
Grado 7	1.334	1.550
Grado 8	1.373	1.604
Grado 9	1.417	1.662
Grado 10	1.498	1.757
Grado 11	1.542	1.808
Grado 12	1.673	1.954

ANEXO Nº 5

PRECIO HORAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL MENSUAL

En vigor a partir del 1 de enero de 1995

CATEGORIAS	PRECIO	CATEGORIAS	PRECIO
<i>Administrativos</i>		<i>Técnicos no titulados</i>	
Oficial de 1ª	1.505	Maestro de taller	1.921
Oficial de 2ª	1.413	Enc. de Sección	1.840
Oficial de 3ª	1.367	Contra maestre	1.297
Auxiliar "A"	1.335	Jefe de Almacén	1.427
Auxiliar "B"	1.107	Técnico Org. 1ª	1.505
Auxiliar "C"	983	Técnico Org. 2ª	1.413
Aspirantes	741	Técnico Org. 3ª	1.367
<i>Subalternos</i>		Auxiliar Organiz.	
Vigilante	1.292	Analista Lab. 1ª	1.505
Ordenanza	1.335	Analista Lab. 2ª	1.413
Listero "A"	1.335	Analista Lab. 3ª	1.367
Listero "B"	1.107	Auxiliar Laborat.	1.335
Listero "C"	983	Delineante Proy.	1.840
Almacenero	1.335	Delineante 1ª	1.505
Botones 16 años	710	Delineante 2ª	1.413
Botones 17 años	741	Delineante 3ª	1.367
Mujeres limpieza	983	Calcador	1.335

ANEXO Nº 6 (1)

En vigor a partir del 1 de enero de 1995

A.- IMPORTE DE LA ANTIGÜEDAD (Artículo 26)

<i>Personal del grupo obrero</i>	1 Bienio	1 Quinquenio
	Pts./Día	Pts./Día
Especialistas	42,05	58,70
Oficiales	49,40	68,35
<i>Personal mensual</i>		
	Pts./mes	Pts./mes
Maestro de Taller, Encargado, Delineante Proyectista y Categorías 1ª	1.657	2.328
Contra maestre, Jefe de Almacén y Categorías de 2ª	1.456	2.035
Categorías de 3ª (Administrativos y Técnicos)	1.375	1.914
Calcador y Auxiliares Administrativos A,B,C y Técnicos	1.302	1.821
Subalternos (Vigilante, Ordenanza, Listeros y Almacenero)	1.256	1.758
Mujer limpieza	1.045	1.461

**B.- IMPORTE DE PAGAS EXTRAORDINARIAS DE SAN PEDRO, NAVIDAD Y BENEFICIOS PERSONAL GRUPO OBRERO (Artículo 27)**

CATEGORIAS	IMPORTE DE CADA PAGA		
	San Pedro	Navidad	Beneficios
Especialistas	121.902	121.902	48.050
Especialistas antigüedad por cada bienio	1.253	1.253	832
Especialistas antigüedad por cada quinquenio	1.756	1.756	1.164
Oficiales	126.043	126.043	50.547
Oficiales antigüedad por cada bienio	1.474	1.474	979
Oficiales antigüedad por cada quinquenio	2.045	2.045	1.359

**C.- RETRIBUCION DIAS NO TRABAJADOS (Artículo 29)**

Personal del grupo obrero	Pts./Día
Especialistas	2.682
Oficiales	2.836

ANEXO Nº 6 (2)

**D.- COMPLEMENTO POR TRABAJO EN DIA FESTIVO (Art. 30)**

Personal del grupo obrero	Pts./Día
Personal del grupo obrero	3.549
Contra maestres	3.996

**E.- IMPORTE DEL COMPLEMENTO POR TRABAJO NOCTURNO (Art. 31)**

CATEGORIAS	Importe por hora efectiva trabajada con tal carácter
Oficiales	122
Especialistas	112
Contra maestres	132

**CATEGORIAS** *Importe por hora efectiva trabajada con tal carácter*

Oficiales y Especialistas que trabajen más de una semana seguida de noche	135
Contra maestres que trabajen más de una semana seguida de noche	149

**F.- IMPORTES DEL COMPLEMENTO POR TRABAJO EN NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA, ASI COMO NAVIDAD Y AÑO NUEVO. (Art. 32)**

Personal de cualquier categoría que trabaje en turno de 22 a 6 horas, las noches del 24 al 25 de diciembre y del 31 de diciembre al 1 de enero	Importe por noche
	6.678
Personal de cualquier categoría que trabaje de mañana o de tarde, los días 25 de diciembre y 1 de enero	Importe por día
	4.007

**G.- IMPORTES TOPES MAXIMOS PREMIO PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y NORMALIDAD (Artículo 46)**

Nº semanas con derecho a premio	Pts. topes máximos	
	Pers. grupo obrero	Pers. mensual
4,33	8.580	10.721
3,33	6.599	8.245
2,33	4.617	5.769
1,33	2.635	3.294
0,33	653	818
0,00	0	0

ANEXO Nº 6 (3)

**H.- REQUERIMIENTOS A DOMICILIO FUERA DE FABRICA (Art. 21)**

A) Requerimientos entre las 22 y las 6 horas	2.398
B) Requerimientos entre las 6 y las 22 horas	1.598

**CERAMICAS GALA, S.A. — CALENDARIO LABORAL 1995**

Enero							Febrero							Marzo							Abril						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
					6	1			1	2	3	4	5			1	2	3	4	5						1	2
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
23	24	25	26	27	28	29	27	28	27	28	27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30					
30	31														24	25	26	27	28	29	30						

  

Mayo							Junio							Julio							Agosto							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4	3	4	5	6	7	8	9			1	2	3	4	5	6
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	10	11	12	13	14	15	16	7	8	9	10	11	12	13	
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	17	18	19	20	21	22	23	14	15	16	17	18	19	20	
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	24	25	26	27	28	29	30	21	22	23	24	25	26	27	
29	30	31	26	27	28	29	30	31	28	29	30	31	28	29	30	31												

  

Septiembre							Octubre							Noviembre							Diciembre							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
					1	2	3						1			1	2	3	4	5						1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	25	26	27	28	29	30	31					

Turnos de vacaciones:

Primer turno: 1 a 30 de julio.

Segundo turno: 29 de julio a 27 de agosto.

■ Domingos y festivos

■ Festivos empresa



## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## INSPECCION PROVINCIAL

Doña Ana de las Cuevas Torresano, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Liquidación y Actas de Infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, escrito de descargos acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b) de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), y artículo 15 del Real Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

El orden nominativo de los conceptos es el siguiente: Número acta; Titular; Preceptos infringidos; Importe en pesetas.

## ACTAS DE INFRACCION

Número acta: 262/94 Ciudad Real. Titular: José Luis Oviedo Monasterio. Preceptos infringidos: Arts. 68, 70 y 73 Decreto 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 22-7-74). Importe en pesetas: 553.882.

300/94; Real Burgos Club de Fútbol, S.A.D.; Art. 73 Decreto 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 22-7-74); 333.378.

301/94; Real Burgos Club de Fútbol, S.A.D.; Art. 73. Decreto 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 22-7-74); 1.044.446.

302/94; Real Burgos Club de Fútbol, S.A.D.; Art. 73 Decreto 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 22-7-74); 1.143.823.

303/94; Real Burgos Club de Fútbol, S.A.D.; Art. 73 Decreto 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 22-7-74); 601.611.

322/94; Exclusivas Bas-Bol, S.A.; Arts. 103 a 106 y 109 del R.D.L. 1/94 de 20-6 y arts. 24, 25, 28 y 30 O.M. 28-12-1966 (B.O.E. 30-12-66); 92.005.

## ACTAS DE LIQUIDACION

373/94; José Miguel Macho Martínez; Arts. 13, 15, 100, 102 a 104 y 109 del R.D.L. 1/94 de 20-6 y arts. 25, 28, 29 y 30 O.M. 28-12-1966 (B.O.E. 30-12-66) y art. 104 Ley 21/1993 de 29-12; 121.196.

376/94; Real Burgos Club de Fútbol, S.A.D.; Arts. 67, 68, y 70 a 74 Decreto 2065/74 de 30-5 y artículo 3 y Disposición Adicional 1.ª O.M. 18-1-1993 (B.O.E. 20-1-93); 156.986.

377/94; Real Burgos Club de Fútbol, S.A.D.; Arts. 67, 68, y 70 a 74 Decreto 2065/74 de 30-5 y artículo 3 y Disposición Adicional 1.ª O.M. 19-1-1994 (B.O.E. 21-1-94); 1.420.141.

378/94; Amparo Artal Barrachina; Arts. 68, 69 y 70 Decreto 2065/74 de 30-5, artículos 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66) y arts. 4 a 6 R.D. 9/1991 de 11-1 (B.O.E. 16); 14.399.

390/94; José Angel Maragón Toledo y Faustino Martínez Martínez (Talleres La Bureba, S.C.); Arts. 64.1, 68 y 70 Decreto 2065/74 de 30-5 y arts. 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66); 98.469.

399/94; José Ignacio de la Fuente Martínez; Arts. 7.1.b, 12, 13.1 y 15 Decreto 2065/74 de 30-5, arts. 2, 3, 6 y 11 a 13 Decreto 2530/1970 de 20-8 (B.O.E. 15-9-70), arts. 2, 5, y 19 a 21 O.M. 24-9-1970 (B.O.E. 30-9-70), art. 9 R.D. 1517/1991 de 11-10, art.

6.1.1.c) O.M. 8-4-92 (B.O.E. 15-4-92) y art.11 O.M. 16-1-1992 (B.O.E. 21-1-92); 205.631.

411/94; Explotaciones Forestales José Luque; Arts. 41 y 42 del Decreto 2123/71 de 237 (B.O.E. 21-8-71), R.D. 1134/1979 de 4-5 (B.O.E. 16-5) y R.D. 505/1985, de 6-3 (B.O.E. 17-4); 10.866.

## ACTAS DE INFRACCION

SH-2475/94; Frisomat, S.L., S. C. Tenerife; Arts. 7 y 151 O.M. 9-3-1971 (B.O.E. 16/17-3-71), art. 193 O.M. 28-8-1970 (B.O.E. 5 a 9-9-1970) y arts. 4.2.d y 19 Ley 8/1980 de 10-3; 100.000.

56/94; Blanca Elena Merino Ausin; Arts. 18.1 y 26.e Ley 2-8-1984 en arts. 37 y 38 Ley 22/1993 de 29-12 (B.O.E. 31-12-93) y art. 28.2 R.D. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85).

68/94; José Ignacio de la Fuente Martínez; Art. 18.1 Ley 31/1984 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 28.2 R.D. 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85).

362/94; Real Burgos Club de Fútbol, S.A.D.; Art. 49.1 Ley 8/1988 de 7-4, art. 13.1.2.b) Ley 39/1962 de 21-7 (B.O.E. 23-7-62) y art. 14.c) y g) Decreto 2122/1971 de 23-7 (B.O.E. 21-9-71); 60.000.

363/94; Real Burgos Club de Fútbol, S.A.D.; Art 14.1.4 y 14.1.5 Ley 8/1988 de 7-4, arts. 46 y 54 O.M. 28-12-1966 (B.O.E. 30-12-66) art. 73 R.D. 1517/1991 de 11-10 (B.O.E. 25-10-91) y art. 74.1 O.M. 8-4-1991 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

366/94; Albino Rogel González; Art. 6.1 Ley 8/1988 de 7-4, art. 15 Decreto 2122/1971 de 23-7 (B.O.E. 21-9-71) y art. 1.º O.M. 9-5-1974 (B.O.E. 17-5-74); 10.000.

367/94; Albino Rogel González; Art 14.1.4 y 14.1.5 Ley 8/1988 de 7-4, arts. 46 y 54 O.M. 28-12-1966 (B.O.E. 30-12-66) art. 73 R.D. 1517/1991 de 11-10 (B.O.E. 25-10-91) y art. 74.1 O.M. 8-4-1991 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

376/94; Limpiezas Zamorano, S.A.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065/74 de 30-5, arts. 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), art. 10 Ley 40/1980 de 5-7 (B.O.E. 24-7-80), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517/1991 de 11-10 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

383/94; Santiago Trapero Romero; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065/74 de 30-5 arts. 24, 25, y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), art. 10 Ley 40/1980 de 5-7 (B.O.E. 24-7-80), art. 9, 71 y 73 R.D. 1517/1991 de 11-10 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

384/94; Santiago Trapero Romero; Art. 49 Ley 8 de 7-4-1998 en art. 43 Ley 22 de 29-12-1993; 50.100.

386/94; J. L. Cabezón Hedo y M.A. Lorenzo Cazorro; Arts. 64.1 y 66 Decreto 2065/74 de 30-5 y art. 1.º O.M. 17-1-1994 (B.O.E. 24-1); 50.100.

393/94; Construcciones Tirado de la Fuente, S.L.; Arts. 4.2.d.) y 19.1 Ley 8/1980 de 10-3, art. 186 Decreto 2.065 de 30-5-1974, arts. 17, 20 y 23 O.M. 9-3-1971 (B.O.E. 16/17-3-71) y arts. 185, 187, 188 y 206 O.M. 28-8-1970 (B.O.E. 5 a 9-9-1970); 111.000.

400/94; Unión Temporal de Empresas Granosa, Construcciones A.B., S.A.; Art. 49 Ley 8 de 7-4-1988 en art. 43 Ley 22 de 29-12-1993, 50.100.

401/94; Unión Temporal de Empresas Granosa Construcciones A.B., S.A.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74 arts. 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), art. 10 Ley 40/1980 de 5-7 (B.O.E. 24-7-80), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

405/94; Coaquende, S.L.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74 arts. 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), art. 10 Ley 40/1980 de 5-7 (B.O.E. 24-7-80), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

414/94; Félix Báscones Martínez; Art. 64.1 Decreto 2065 de 30-5-1974 y art. 1.º O.M. 17-1-1994 (B.O.E. 24-1-94); 50.100.

423/94; Espectáculos Prim, S.L.; Arts. 64.1 y 66 Decreto 2065 de 30-5-1974 y art. 1.º O.M. 17-1-1994 (B.O.E. 24-1-94); 50.100.

428/94; Talleres Cuevas, S.A.; Art. 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y art. 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

429/94; Antonio Béaz Durán; Art. 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y art. 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

430/94; Productos alimenticios; Art. 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y art. 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

437/94; Wen Zhong Chen-Restaurante; Art. 15.1 Ley Orgánica 7 de 1-7-1985 y arts. 33 y 34 R.D. 1119 de 26-5-1986 (B.O.E. 12-6-86); 1.650.000.

448/94; Ferralla de Villarcayo, S.A.; Art. 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y art. 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

459/94; Clemente García Pérez; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74, arts. 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80), arts. 9, 71, y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

460/94; Vegacián, S.L.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74, arts. 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80), arts. 9, 71, y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

464/94; Filin, S.A.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74, arts. 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

465/94; Rafael Jiménez Vicuña, Joaquín Crespo González y Agustín Arbex Murillo, S.C.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74, arts. 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

471/94; Construmat, S.L.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74, arts. 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

473/94; Conalter, S.L.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74, arts. 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

495/94; Ana Isabel Baranda Cabrero; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74, arts. 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 75.000.

496/94; Neumáticos Burgos, S.A.L.; Art. 49.1.2 y 49.4 Ley 8 de 7-4-1988 en Ley 22 de 29-12-1993 (B.O.E. 31-12-93); 50.100.

497/94; Motor Burgos, S.A.; Art. 49.1.2 y 49.4 Ley 8 de 7-4-1988 en Ley 22 de 29-12-1993 (B.O.E. 31-12-93); 50.100.

503/94; Carlos González Vegas y Ager Zabala, S.C.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74, arts. 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 100.000.

504/94; Carlos González Vegas y Ager Zabala, S.C.; Art. 49 Ley 8 de 7-4-1988 en art. 43 Ley 22 de 29-12-1993 (B.O.E. 31-12-93); 50.001.

509/94; Drumond Comunicaciones, S.L.; Arts. 64.1 y 66 Decreto 2065 de 30-5-74 y art. 17 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66 y 26-4-67); 5.000.

510/94; Juan Alvarez, S.A.; Arts. 64.1 y 66 Decreto 2065 de 30-5-74 y art. 17 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66 y 26-4-67); 5.000.

511/94; Juan Alvarez, S.A.; Art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80), arts. 9 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y art. 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

518/94; Santiago Labarga Gordo; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74, arts. 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

522/94; Niceto Rodrigo Aguirrezabal; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74, arts. 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

524/94; Juan José Hidalgo Martín; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74, arts. 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

544/94; Europea de Servicios; Art. 7.3 Ley 8 de 7-4-1988, art. 1 R.D. 1991 de 31-10-1984 (B.O.E. 9-11-1984) y art. 4 R.D. Ley 18 de 3-12-1993 (B.O.E. 7-12-93); 80.000.

549/94; Espectáculos Prim, S.L.; Arts., 19, 25, 26, 103, 104, 106 y 109 del R.D.L. 1/94 de 20-6 (B.O.E. 29-6-94) arts. 25, 28, 29 y 30 O.M. 28-12-1966 (B.O.E. 30-12-66), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.001.

551/94; José Francisco Hoyos Calle y otro, S.C.; Arts., 19, 25, 26, 103, 104, 108 y 109 del R.D.L. 1/94 de 20-6 (B.O.E. 29-6-94) arts. 25, 28, 29 y 30 O.M. 28-12-1966 (B.O.E. 30-12-66), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.001.

557/94; Pedro Valdenebro González; Arts., 19, 25, 26, 103, 104, 106 y 109 del R.D.L. 1 de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94) arts. 25, 28, 29 y 30 O.M. 28-12-1966 (B.O.E. 30-12-66), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.001.

558/94; Pedro Valdenebro González; Art. 49.1.2 y 49.4 Ley 8 de 7-4-1988 en art. 43, Ley 22 de 29-12-1993 (B.O.E. 31-12-93); 50.100.

570/94; Exclusivas Bas-Bol, S.A.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74 y art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80) - hoy arts. 103, 104, 106 y 109 y 26, R.D.L. 1 de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94) y arts. 25, 28, 29 y 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.001.

593/94; José Luis Valdenebro González; Art. 49.1 Ley 8 de 7-4-1988 en art. 43 Ley 22 de 29-12-1993 (B.O.E. 31-12-93); 50.100.

595/94; Jesús M.ª Conde Fernández de Montoya y Visitación Díaz de Serralde Martínez, S.C.; Arts. 12, 13 y 100 R.D.L. 1 de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94) y art. 17 O.M. 28-12-1966 (B.O.E. 30-12-66 y 26-4-67); 50.001.

596/94; Jesús M.ª Conde Fernández de Montoya y Visitación Díaz de Serralde Martínez, S.C.; Art. 49.1.2 y 49.4 Ley 8 de 7-4-1988 en Ley 22 de 29-12-1993 (B.O.E. 31-12-93); 500.000.

597/94; Jesús M.ª Conde Fernández de Montoya y Visitación Díaz de Serralde Martínez, S.C.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74 y art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80) - hoy arts. 103, 104, 106, 109 y 26, R.D.L. 1 de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94) -, arts. 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), arts. 9, 71 y

73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.001.

597/94; Limpiezas Interlim, S.L.; Art. 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y art. 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

619/94; Viajes Castilla Mundial, S.A.; Art. 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y art. 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.100.

620/94; Carlos González Vega y Aber Zabala, S.C.; Art. 18.1 Ley 31 de 2-8-1984 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R.D. 625 de 2-4-1985 (B.O.E. 7-5-85); 50.100.

621/94; Carlos González Vega y Aber Zabala; Art. 65 Decreto 2065 de 30-5-1974 y art. 17 O.M. 28-12-1996 (B.O.E. 30-12-66 y 26-4-67); 50.100.

623/94; Gergua, S.L.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74 y art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80) -hoy arts. 103, 104, 106 y 109 y 26, R.D.L. 1 de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94)-, arts. 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.001.

631/94; Feliciano Moreno Sánchez; Arts. 12, 13 y 64.1 Decreto 2065 de 30-5-1974 -hoy arts. 12, 13 y 100 R.D.L. 1 de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94)- y art. 17 O.M. 28-12-1966 (B.O.E. 30-12-66 y 26-4-67), 450.009.

646/94; Medinaobras, S.A.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74 y art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80) -hoy arts. 103, 104, 106 y 109 y 26, R.D.L. 1 de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94)-, arts. 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.001.

648/94; Donato González Rodrigo; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74 y art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80) -hoy arts. 103, 104, 106 y 109 y 26, R.D.L. 1 de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94)-, arts. 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.001.

649/94; Donato González Rodrigo; Arts. 49.1.2 y 49.4 Ley 8 de 7-4-1998 en Ley 22 de 29-12-1993 (B.O.E. 31-12-93); 50.100.

663/94; José Miguel Macho Martínez; Arts. 12, 13 y 64.1 Decreto 2065 de 30-5-1974 -hoy arts. 12, 13, 100 y 102 R.D.L. 1 de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94)-, art. 17 O.M. 28-12-1966 (B.O.E. 30-12-66 y 26-4-67) y art. 1.º O.M. 17-1-1994 (B.O.E. 24-1-94); 50.001.

666/94; Jupego, S.A.; Arts. 49.1.2 y 49.4 Ley 8 de 7-4-1998 en Ley 22 de 29-12-1993 (B.O.E. 31-12-93); 75.000.

667/94; Jupego, S.A.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74 y art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80) -hoy arts. 103, 104, 106 y 109 y 26, R.D.L. 1 de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94)-, arts. 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 100.000.

674/94; Whiscal, S.L.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74 y art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80) -hoy arts. 103, 104, 106 y 109 y 26, R.D.L. 1 de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94)-, arts. 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 100.001.

690/94; Enter Asesorías, S.L.; Arts. 100 a 102, 221 y 232 R.D.L. 1.º de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94); 500.100.

703/94; Servicios Tecnología y Comercio, S.A.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74 y art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80) -hoy arts. 103, 104, 106 y 109 y 26, R.D.L. 1 de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94)-, arts. 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E.

25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.001.

705/94; Raúl Garcés Ollauri; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74 y art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80) -hoy arts. 103, 104, 106 y 109 y 26, R.D.L. 1 de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94)-, arts. 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.001.

736/94; Burgalesa de Protección y Seguridad CAS, S.L.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74 y art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80), arts. 24, 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.001.

796/94; Servicios de Exportación e Importación de Productos, S.A.; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74 y art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80) -hoy arts. 103, 104, 106 y 109 y 26, R.D.L. 1 de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94)-, arts. 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92).

800/94; Martínez Hostelería y Regalo; Arts. 67, 68, 70 y 73 Decreto 2065 de 30-5-74 y art. 10 Ley 40 de 5-7-1980 (B.O.E. 24-7-80) -hoy arts. 103, 104, 106 y 109 y 26, R.D.L. 1 de 20-6-1994 (B.O.E. 29-6-94)-, arts. 25 y 28 a 30 O.M. 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), arts. 9, 71 y 73 R.D. 1517 de 11-10-1991 (B.O.E. 25-10-91) y arts. 6.1.1.a), 71 y 74 O.M. 8-4-1992 (B.O.E. 15-4-92); 50.001.

Burgos, 16 de enero de 1995. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Ana de las Cuevas Torressano.

521.-63.270

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### RECAUDACION MUNICIPAL

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la providencia de apremio de los valores incluidos en el expediente administrativo de apremio número 73.042, cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de la deudora doña María Isabel Lorenzo Moral y otra, y no pudiendo realizar la notificación ante la negativa a firmar el justificante de la notificación y a recibir las copias de la misma, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se dé por notificado dicho deudor, por los débitos no abonados en período voluntario y cuyo detalle es el siguiente:

N.º cert.	Concepto/año	F.P./Apremio	Importe
148.774	Recogida basuras/1992	17/9/92	20.750
64.607	Licencia fiscal/1991	23/1/92	1.010
138.493	Recogida basuras/1991	25/9/91	61.482
148.609	Recogida basuras/1993	3/8/93	22.410
148.993	Recogida basuras/1994	11/7/94	22.950
	Descubierto anterior, 188.756		
	Suma principal, 317.358		
	20% apremio, 63.471		
	Total, 380.829		

Con fechas 17/9/1992 y otras, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que participo a Vd. requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios, en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes, o la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso, exclusivamente por los motivos señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

Advertencias:

1. La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los supuestos y con las garantías previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2. Se liquidarán intereses de demora y repercusión de costas de procedimiento.

3. Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago.

4. Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación Municipal en calle Aranda de Duero, número 5 bajo.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados la providencia de apremio que antecede, requiriéndoles para el pago de los débitos en los plazos de ingreso señalados en el artículo 108 del R.G.R., y advirtiéndoles que caso de no efectuar el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Burgos, 26 de enero de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

767.-9.120

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que intentada la notificación de la providencia de apremio de los valores incluidos en el expediente administrativo de apremio número 66.079, cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio del deudor don José María Cañada Garmendia, y no pudiendo realizar la notificación ante la negativa a firmar el justificante de la notificación y a recibir las copias de la misma, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto, para que se dé por notificado dicho deudor, por los débitos no abonados en período voluntario y cuyo detalle es el siguiente:

N.º cert.	Concepto/año	F.P./Apremio	Importe
261.994	Contribución urbana/93	12/1/1994	14.841
3.231	Infracción de policía/93	13/4/1944	4.000
208.919	Contribución urbana/94	24/10/1994	3.567
208.984	Contribución urbana/94	24/10/1994	12.852
208.994	Contribución urbana/94	24/10/1994	5.144
258.825	Contribución urbana/94	24/10/1994	9.467
258.855	Contribución urbana/94	24/10/1994	1.058
261.951	Contribución urbana/94	24/10/1994	15.361
261.966	Contribución urbana/94	24/10/1994	2.399

261.969	Contribución urbana/94	24/10/1994	2.399
261.970	Contribución urbana/94	24/10/1994	2.399
261.991	Contribución urbana/94	24/10/1994	75.525
Descubierto anterior, 96.822			
Suma principal, 245.834			
20% apremio, 49.166			
Total, 295.000			

Con fechas 12/1/1994 y otras, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que participo a don requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes, o la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso, exclusivamente por los motivos señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

Advertencias:

1. La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los supuestos y con las garantías previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2. Se liquidarán intereses de demora y repercusión de costas de procedimiento.

3. Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago.

4. Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación Municipal en calle Aranda de Duero número 5 bajo.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados la providencia de apremio que antecede, requiriéndoles para el pago de los débitos en los plazos de ingreso señalados en el artículo 108 del R.G.R., y advirtiéndoles que caso de no efectuar el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Burgos, 27 de enero de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

768.-12.967

### Ayuntamiento de Fuentespina

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1995, aprobó la rectificación del padrón de habitantes, referida a 1-1-95.

A tenor de lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Población se abre un período de quince días, durante los cuales se podrá examinar el expediente y presentar reclamaciones en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Fuentespina, a 27 de enero de 1995. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

775.-3.000

# ANUNCIOS URGENTES

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones

Intentado y no conseguido efectuar notificación a la Sociedad Castellana de Publicidad Exterior, S. L., C. I. F. B-09017062, en el domicilio sito en Avda. General Sanjurjo, número 35 (Villa Pilar, 1), esc. 1.<sup>a</sup>-1.<sup>o</sup>A, de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la notificación por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, de las siguientes liquidaciones:

Liquidación número: 527.821.

Sujeto: Castellana de Publicidad Exterior, S. L.

C. I. F.: B-09017062.

Domicilio: Villa Pilar, 1, esc. 1.<sup>a</sup>-1.<sup>o</sup>A, Burgos.

Fecha Decreto Alcaldía: 28-11-94.

Exacción y Ordenanza:

– Ordenanza Fiscal 401. Carteles y otras instalaciones.

Objeto tributario:

– Vallas sitas en Avda. Constitución Española, frente antigua fábrica de Loste.

Período: 3.<sup>er</sup> trimestre 1994.

Base tributaria:

– Ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

8 m.<sup>2</sup> x 5.000 ptas. m.<sup>2</sup>/mes x 3 meses = 120.000 ptas.

– Ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

4 m.<sup>2</sup> x 5.000 ptas. m.<sup>2</sup>/mes x 3 meses = 60.000 ptas.

Total deuda tributaria: 180.000 ptas.

Liquidación número: 527.822.

Sujeto: Castellana de Publicidad Exterior, S. L.

C. I. F.: B-09017062.

Domicilio: Villa Pilar, 1, esc. 1.<sup>a</sup>-1.<sup>o</sup>A, Burgos.

Fecha Decreto Alcaldía: 28-11-94.

Exacción y Ordenanza:

– Ordenanza Fiscal 401. Carteles y otras instalaciones.

Objeto tributario:

– Vallas sitas en Parque Félix Rodríguez de la Fuente.

Período: 3.<sup>er</sup> trimestre 1994.

Base tributaria:

– Ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

4 m.<sup>2</sup> x 5.000 ptas. m.<sup>2</sup>/mes x 3 meses = 60.000 ptas.

Total deuda tributaria: 60.000 ptas.

Liquidación número: 527.823.

Sujeto: Castellana de Publicidad Exterior, S. L.

C. I. F.: B-09017062.

Domicilio: Villa Pilar, 1, esc. 1.<sup>a</sup>-1.<sup>o</sup>A, Burgos.

Fecha Decreto Alcaldía: 28-11-94.

Exacción y Ordenanza:

– Ordenanza Fiscal 401. Carteles y otras instalaciones.

Objeto tributario:

– Vallas sitas en calle Trinidad.

Período: 3.<sup>er</sup> trimestre 1994.

Base tributaria:

– Ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

8 m.<sup>2</sup> x 5.000 ptas. m.<sup>2</sup>/mes x 3 meses = 120.000 ptas.

– Ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

4 m.<sup>2</sup> x 5.000 ptas. m.<sup>2</sup>/mes x 3 meses = 60.000 ptas.

Total deuda tributaria: 180.000 ptas.

Liquidación número: 527.825.

Sujeto: Castellana de Publicidad Exterior, S. L.

C. I. F.: B-09017062.

Domicilio: Villa Pilar, 1, esc. 1.<sup>a</sup>-1.<sup>o</sup>A, Burgos.

Fecha Decreto Alcaldía: 28-11-94.

Exacción y Ordenanza:

– Ordenanza Fiscal 401. Carteles y otras instalaciones.

Objeto tributario:

– Vallas sitas en Avda. General Vigón junto a Flex.

Período: 3.<sup>er</sup> trimestre 1994.

Base tributaria:

– Ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

4 m.<sup>2</sup> x 5.000 ptas. m.<sup>2</sup>/mes x 3 meses = 60.000 ptas.

– Ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

4 m.<sup>2</sup> x 5.000 ptas. m.<sup>2</sup>/mes x 3 meses = 60.000 ptas.

Total deuda tributaria: 120.000 ptas.

Liquidación número: 527.826.

Sujeto: Castellana de Publicidad Exterior, S. L.

C. I. F.: B-09017062.

Domicilio: Villa Pilar, 1, esc. 1.<sup>a</sup>-1.<sup>o</sup>A, Burgos.

Fecha Decreto Alcaldía: 28-11-94.

Exacción y Ordenanza:

– Ordenanza Fiscal 401. Carteles y otras instalaciones.

Objeto tributario:

– Vallas sitas en Ctra. Cementerio.

Período: 3.<sup>er</sup> trimestre 1994.

Base tributaria:

– Ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

4 m.<sup>2</sup> x 5.000 ptas. m.<sup>2</sup>/mes x 3 meses = 60.000 ptas.

– Ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

4 m.<sup>2</sup> x 5.000 ptas. m.<sup>2</sup>/mes x 3 meses = 60.000 ptas.

Total deuda tributaria: 120.000 ptas.

Liquidación número: 527.827.

Sujeto: Castellana de Publicidad Exterior, S. L.

C. I. F.: B-09017062.

Domicilio: Villa Pilar, 1, esc. 1.<sup>a</sup>-1.<sup>o</sup>A, Burgos.

Fecha Decreto Alcaldía: 28-11-94.

Exacción y Ordenanza:

– Ordenanza Fiscal 401. Carteles y otras instalaciones.

Objeto tributario:

– Vallas sitas en Angel García Bedoya-Autovía.

Período: 3.º trimestre 1994.

Base tributaria:

– Ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

8 m.<sup>2</sup> x 5.000 ptas. m.<sup>2</sup>/mes x 3 meses = 120.000 ptas.

Total deuda tributaria: 120.000 ptas.

Formas de pago:

Directamente en metálico, Tesorería Municipal, Plaza José Antonio, número 1 (8,30 a 12,30 horas), mediante la presentación del talón de cargo. A través de Bancos y Cajas de Ahorro, entregar el talón de cargo y la carta de pago.

Recursos contra las liquidaciones:

Contra las presentes liquidaciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa la notificación que previene el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Todo ello, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la misma autoridad que dicta la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Quedando advertido de que como disponen los artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.4 de la Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en el repetido artículo 14.4, que cubra el total de la deuda tributaria más los intereses de demora o acredite encontrarse en alguna de las situaciones excepcionales en él previstas.

Las cuotas tributarias no satisfechas dentro del período voluntario de cobranza, devengarán interés de demora, a partir del día siguiente a la expiración de dicho plazo.

Plazo de ingreso:

1. – Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes:

– Desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2. – Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes:

– Desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Burgos, 24 de enero de 1995. – El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

916.-45.884

Intentado y no conseguido efectuar notificación a D. Antonio María Peña Esturo, N. I. F. 14.716.024-A, en el domicilio sito en Avda. General Sanjurjo, número 35 (Villa Pilar, 1), esc. 1.ª-1.ª A, de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la notificación por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, de las siguientes liquidaciones:

Liquidación número: 527.820.

Sujeto: Antonio María Peña Esturo.

N. I. F.: 14.716.024-A.

Domicilio: Villa Pilar, 1, esc. 1.ª-1.ª A, Burgos.

Fecha Decreto Alcaldía: 28-11-94.

Exacción y Ordenanza:

– Ordenanza Fiscal 401. Carteles y otras instalaciones.

Objeto tributario:

– Valla sita en Glorieta Bilbao.

Período: 3.º trimestre 1994.

Base tributaria:

– Ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

8 m.<sup>2</sup> x 5.000 ptas. m.<sup>2</sup>/mes x 3 meses = 120.000 ptas.

Total deuda tributaria: 120.000 ptas.

Liquidación número: 527.824.

Sujeto: Antonio María Peña Esturo.

N. I. F.: 14.716.024-A.

Domicilio: Villa Pilar, 1, esc. 1.ª-1.ª A, Burgos.

Fecha Decreto Alcaldía: 28-11-94.

Exacción y Ordenanza:

– Ordenanza Fiscal 401. Carteles y otras instalaciones.

Objeto tributario:

– Valla sita en Avda. General Vigón Junto a Flex.

Período: 3.º trimestre 1994.

Base tributaria:

– Ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

4 m.<sup>2</sup> x 5.000 ptas. m.<sup>2</sup>/mes x 3 meses = 60.000 ptas.

Total deuda tributaria: 60.000 ptas.

Formas de pago:

Directamente en metálico, Tesorería Municipal, Plaza José Antonio, número 1 (8,30 a 12,30 horas), mediante la presentación del talón de cargo. A través de Bancos y Cajas de Ahorro, entregar el talón de cargo y la carta de pago.

Recursos contra las liquidaciones:

Contra las presentes liquidaciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa la notificación que previene el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Todo ello, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la misma autoridad que dicta la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Quedando advertido de que como disponen los artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.4 de la Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en el repetido artículo 14.4, que cubra el total de la deuda tributaria más los intereses de demora o acredite encontrarse en alguna de las situaciones excepcionales en él previstas.

Las cuotas tributarias no satisfechas dentro del período voluntario de cobranza, devengarán interés de demora, a partir del día siguiente a la expiración del dicho plazo.

Plazo de ingreso:

1. — Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes:

— Desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2. — Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes:

— Desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Burgos, 24 de enero de 1995. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

918.—26.220

Intentado y no conseguido efectuar notificación a D. Antonio María Peña Esturo, N. I. F. 14.716.024-A, en el domicilio sito en Avenida General Sanjurjo, número 35 (Villa Pilar, 1), esc. 1.<sup>a</sup>-1.<sup>a</sup> A, de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la notificación por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, de la siguiente resolución de esta Alcaldía:

«En el día de la fecha, el Ilmo. señor Alcalde ha dictado la siguiente resolución:

Vista la petición formulada por D. Antonio María Peña Esturo, solicitando la renovación de las licencias de instalación de las vallas publicitarias números 120, 121, 144 y 154.

Resultando que todas ellas se encuentran emplazadas en límites de carreteras competencia del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Resultando que los emplazamientos concretos son los siguientes:

Licencia número 120; Emplazamiento: Ctra. Madrid-Irún (antes Hostal Landa), junto antiguo Hipermercado.

Licencia número 121; Emplazamiento: Ctra. Madrid-Irún (antes Hostal Landa), junto antiguo Hipermercado.

Licencia número 144; Emplazamiento: Ctra. Madrid-Irún, calle Vitoria, confluencia Avda. Eladio Perlado.

Licencia número 154; Crta. Logroño, s/n., frente fábrica cervezas San Miguel.

Considerando que el artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de Publicidad Exterior mediante carteleras dispone: «Se prohíbe expresamente la instalación de carteleras en terrenos calificados como urbanizable o no urbanizable colindantes a las vías consideradas como sistemas generales en el Plan General de Ordenación Urbana».

Considerando que ya han entrado en vigor tanto la Ley de Carreteras aprobada por Ley 25/1988, de 29 de julio, como el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 1.817 de 2 de septiembre de 1994.

Por las anteriores consideraciones, esta Alcaldía, en uso de las facultades que legalmente le han sido conferidas, dispone:

1) Suspender la tramitación del expediente incoado a instancia de D. Antonio María Peña Esturo, para la renovación de las licencias números 120, 121, 144 y 154, la cual se reanudará en el momento en que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente emita el preceptivo informe que se solicita.

2) Elevar esta petición al Jefe de la Demarcación Territorial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

para que, dentro del ámbito de sus competencias, informe sobre la pertinencia de la renovación de las licencias mencionadas.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el recibo de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro recurso que estime oportuno.

Burgos, 25 de enero de 1995. — El Secretario General, Juan Antonio Torres Limorte».

Burgos, 2 de febrero de 1995. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

915.—17.384

Intentado y no conseguido efectuar notificación a la Sociedad Castellana de Publicidad Exterior, S. L., C. I. F. B-09017062, en el domicilio sito en Avda. General Sanjurjo, número 35 (Villa Pilar, 1), esc. 1.<sup>a</sup>-1.<sup>a</sup> A, de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la notificación por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, del siguiente oficio:

«En contestación a su escrito de fecha 14 de diciembre del presente año, en el que solicita una ampliación al que le fue remitido con fecha 8 de los corrientes, me complace comunicarle que a la vista de los datos obrantes en el expediente de esta Secretaría General a mi cargo, no puede informarse de dato alguno distinto de los que figuran en el mismo, por cuya virtud se reiteran todos los extremos que ya se incorporaron al escrito del 8 de los corrientes.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Burgos, 28 de diciembre de 1994. — El Secretario General accidental, José Luis María González de Miguel».

Burgos, 24 de enero de 1995. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

917.—6.000

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### SECCION DE OBRAS Y URBANISMO

Don Jesús I. Cerezo Mínguez, en representación de Pesca-cerezo, S. L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de nave-almacén, para dedicarla a la actividad de venta al por mayor de pescado, sita en el Polígono Industrial «Allendeduero», parcela 139-A, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 2 de febrero de 1995. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

913.—7.600